SILLO OCTAVO DE LOS MARAVE-
DISES DE LOS DESCUBRIDORES
Y CONQUISTADORES DE

Ordinario.

En Madrid Muy noble y Muy leal Ciudad de corte y Casa de su Magestad Ayuntamiento de la Villa de Madrid en veinte y un dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quatro años estando Juntos y Congregados en Cabildo ordinario los Señores D. Miguel de la Sarga y molina caballero del orden de Santiago Regidor Perpetuo Alcalde mayor y Theniente de Corregidor en ella D. Miguel Garcia de Campeso D. Thomas de Leruay y Saravia D. Miguel de Espeso D. Bonifacio Antonio Bacon mateo Alcaraz D. Pedro Garcia de Aracaeta D. Agustin Garcia de Campeso D. Miguel Lopez Aldrete y D. Miguel Antonio Bacon Regidores y Juntos acordaron lo siguiente

Real cedula de gracias

Vista una Real Cedula de su Magestad (que Dios guarde) que es como se sigue

El Rey = Concejo Justicia Regidores Caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la noble y leal villa de Madrid. En carta de 21 de Agosto deste año escrivi a esa villa que Yo auia resuelto de passar a Portugal con el exercito que mandaua entrar en aquel Reyno y que para la buena disposicion y logro de esta jornada era necesario juntar todo el dinero que se pudiese y auiendo considerado que el medio mas facil y menos sensible era valerme de los Juros que estan situados sobre las Rentas que tenieis encabezadas y obligandolos a otra tanta cantidad para assistencia de la Guarda del Principe mi hijo y de la Reyna mi muger y auiendo despues entendido que algunos de los interesados en los dichos Juros auian representado los inconuenientes que se seguian de la execucion de esta resolucion y que auian suplicado de ella Yo he querido suspender la execucion hasta tener noticia de vuestra obligacion y de lo que en esta razon se os ofreciere y que atendidas las causas que me auian mouido a tomar esta resolucion quisiesedes seruirme con la misma asistencia y duracion de los seiscientos hasta tanto que se pagasen los dichos Juros como mas largamente se contiene en la dicha mi carta de que se os hizo presentacion en esa villa a 24 de Agosto deste año de 1684 = Con el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor Don Gabriel de Bezerra Secretario de Camara de su Magestad y de Estado = Y auiendose leydo la dicha Real cedula la tomaron en sus manos los Señores Alcalde mayor y Theniente de Corregidor y la besaron y pusieron sobre sus cabeças y obedecieron con el respecto debido y Acordo de responder en el Real acuerdo que es como sigue

Real cedula en que nombra por Governador de las Armas de Galicia al Conde de Monterey

Vicente de Ayuntamiento Por ante mi Don Francisco de Paredes Escribano de Camara de su Magestad que Dios guarde y Ayuntamiento = El Rey = Por quanto el Marques de Corvera del Consejo de Guerra Capitan mayor del Reyno de Murcia me ha representado que siendo Sargento General de batalla D. Joseph de Frias que auia de Gouernar militar de cuyo empleo le hize merced por la dimision que hizo en el Sargento mayor D. Juan Dominguez para que assistiese en la misma forma que lo hacia D. Joseph de Frias en el y auiendo de assistir en Murcia la persona que exerciere este empleo y auiendo Yo nombrado para el de Sargento mayor de batalla de la Plaza de Cartagena a D. Juan de Ayala Portanto mando a todos los Capitanes Alferes y Sargentos de las Compañias de Infanteria Española y Walona que estan en la dicha Plaza y a todos los demas Oficiales y Soldados de ella que reconozcan al dicho D. Juan de Ayala por tal Sargento mayor de batalla de la dicha Plaza y le obedezcan como a tal y executen las ordenes que de mi Parte les diere y que pertenecientes a mi Real Seruicio sin poner en ello escusa ni dilacion alguna todo el tiempo que fuere mi voluntad y mando a los Corregidores Alcaldes mayores y Ordinarios Caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de las Ciudades Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorios no consientan ni den lugar a que se le ponga impedimento alguno al dicho D. Juan de Ayala en el uso y exercicio de dicho empleo antes bien le den y hagan dar todo el fauor y ayuda que pidiere y hubiere menester para el mejor cumplimiento de lo que le tengo mandado y mando que se le guarden todas las honras gracias y preeminencias que por razon de dicho empleo le pertenecen y deuen guardar como se acostumbra y es costumbre guardar a los demas Sargentos mayores de batalla de mis Exercitos y Plazas y que se le acuda con el sueldo que le tengo señalado por el dicho empleo en la Plaza de Cartagena que es como se sigue

El Rey = Por quanto el Marques de Corvera del Consejo de Guerra Capitan mayor del Reyno de Murcia me ha representado que siendo Sargento General de batalla D. Joseph de Frias que auia de Gouernar militar de cuyo empleo le hize merced por la dimision que hizo en el Sargento mayor D. Juan Dominguez para que assistiese en la misma forma que lo hacia D. Joseph de Frias en el y auiendo de assistir en Murcia la persona que exerciere este empleo y auiendo Yo nombrado para el de Sargento mayor de batalla de la Plaza de Cartagena a D. Juan de Ayala Portanto mando a todos los Capitanes Alferes y Sargentos de las Compañias de Infanteria Española y Walona que estan en la dicha Plaza y a todos los demas Oficiales y Soldados de ella que reconozcan al dicho D. Juan de Ayala por tal Sargento mayor de batalla de la dicha Plaza y le obedezcan como a tal y executen las ordenes que de mi Parte les diere y que pertenecientes a mi Real Seruicio sin poner en ello escusa ni dilacion alguna todo el tiempo que fuere mi voluntad y mando a los Corregidores Alcaldes mayores y Ordinarios Caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de las Ciudades Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorios no consientan ni den lugar a que se le ponga impedimento alguno al dicho D. Juan de Ayala en el uso y exercicio de dicho empleo antes bien le den y hagan dar todo el fauor y ayuda que pidiere y hubiere menester para el mejor cumplimiento de lo que le tengo mandado y mando que se le guarden todas las honras gracias y preeminencias que por razon de dicho empleo le pertenecen y deuen guardar como se acostumbra y es costumbre guardar a los demas Sargentos mayores de batalla de mis Exercitos y Plazas y que se le acuda con el sueldo que le tengo señalado por el dicho empleo en la Plaza de Cartagena que es como se sigue